Agustín Codazzi, Noviembre 26 de 2020

Señores
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO –
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
Ciudad.

ASUNTO: Manifestación de Interés para participar en la convocatoria para acceder a recursos del subsidio familiar de vivienda de interés social rural bajo la modalidad de Vivienda nueva en especie

El suscrito OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO, en condición de representante legal del municipio de AGUSTÍN CODAZZI, manifiesto que la entidad que represento está interesada en participar en la convocatoria nacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) – Dirección de Vivienda Rural.

La postulación la formalizo a través de la presente comunicación, en los términos y condiciones señalados en la Circular Externa No. 2020EE0090422 del 09 de noviembre de 2020, del MVCT, y sus modificaciones.

De acuerdo con lo anterior nuestra entidad territorial está en la posibilidad de comprometer $1.042.127.520 cuya fuente de ingreso corresponde a SGR - Directas municipio ($1.042.127.520). Con este monto y de acuerdo con lo expresado en las condiciones de la convocatoria alcanzaría para 80 soluciones.

Igualmente, manifiesto que me he agrupado con los municipios **VALLEDUPAR, LA PAZ, PUEBLO BELLO, SAN DIEGO.**

Adicionalmente manifiesto que:

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

1. Conozco y acepto que, en caso de desarrollarse el proyecto, las viviendas resultantes del mismo se asignarán a los hogares que definan de acuerdo al Índice de Focalización de Vivienda Rural – IFVR y la focalización poblacional.

2. Que he estudiado, conozco y acepto las condiciones, obligaciones y requisitos plasmados en la "Convocatoria" y la normatividad vigente.

3. El contenido de la presente carta y los documentos presentados para la postulación del proyecto comprometen la responsabilidad de la entidad que represento.

4. Entiendo, acepto y me sujeto a las reglas establecidas en la presente convocatoria para la evaluación, selección y asignación de subsidios y por ende a la decisión que sea comunicada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

5. Entiendo y acepto que mi propuesta no establece ninguna obligación por parte del MVCT de asignar subsidios a la entidad que represento condiciones de la convocatoria realizada y que ni la presentación de la misma ni la eventual declaratoria de habilitación de la misma obliga al MVCT y Fonvivienda a la suscripción del convenio interadministrativo ni a la asignación de subsidios familiares de vivienda rural en el marco de la Política de Vivienda Rural que adelanta ese Ministerio.

Atentamente,

OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO
Cédula de Ciudadanía No. 79320304
Municipio o Departamento: AGUSTÍN CODAZZI
Dirección: Cra 16 entre Calles 17 y 18
Teléfono: 5765733
Correo electrónico: alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co FIRMA

ELABORO: MYRIAN C. MUÑOZ BAÑOS	REVISO: CARLOS MIGUEL HIDALGO RAMOS	APROBÓ: CARLOS MIGUEL HIDALGO RAMOS
CARGO: ASISTENTE DE PLANEACION	CARGO: SECRETARIO DE PLANEACION	CARGO: SECRETARIO DE PLANEACION

Bogotá D. C,

Señor
OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO
ALCALDE MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI
Email: alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 16 # 17 - 02
Agustín Codazzi - Cesar

Asunto: Programa Vivienda Social para el Campo – Documentos y suscripción Convenio Interadministrativo

En el marco de la Convocatoria efectuada mediante la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, se llevó a cabo un proceso de priorización y se midió la intención de las entidades territoriales, cuyas propuestas consistieran en ofrecer un monto de cofinanciación ante este Ministerio y la asignación de recursos para tal efecto, por lo que, se evaluaron las necesidades y condiciones de habitabilidad, promoviendo la regionalización y escala adecuada de los proyectos.

Teniendo en cuenta que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA en su condición de Fideicomitente del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020, FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL distribuyó los cupos de recursos entre los municipios postulados, se requiere la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la entidad territorial, la cual presentó la "*Manifestación de Interés*" de suscribir el correspondiente convenio interadministrativo, por lo cual, atentamente solicitamos enviar a más tardar el día martes **15 de junio de 2021**, los documentos referidos en la "*Lista de Chequeo*" anexa al correo electrónico **472Fonvivienda6@minvivienda.gov.co**.

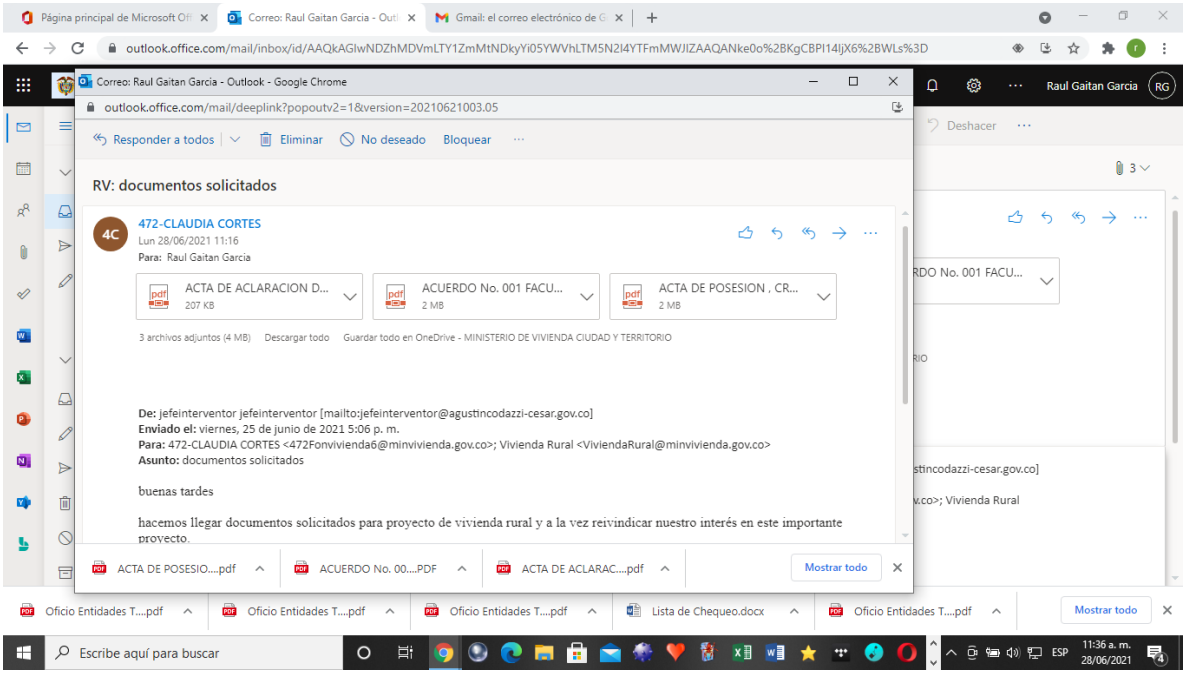
En este sentido, con el fin de llevar a cabo de manera adecuada la elaboración y suscripción de la Minuta del Convenio, se requiere puntualidad por parte de la entidad territorial y adicionalmente que se presente la documentación relacionada en la "Lista de Chequeo" anexa en el orden indicado en el anexo y en formato PDF unificado con todos los documentos.

Cabe señalar que el desarrollo del proyecto dependerá de la pronta respuesta a la presente comunicación, **con la documentación solicitada completa**, cuya responsabilidad de presentación recae exclusivamente en la entidad territorial.

Cordial saludo,

JULIO CESAR BÁEZ CARDOZO
Subdirector de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural.

Anexo: Lista de Chequeo en tres (3) folios útiles.


Correo: Raul Gaitan Garcia - Outlook - Google Chrome
outlook.office.com/mail/deeplink?popoutv2=1&version=20210621003.05
Responder a todos
Eliminar
No deseado
Bloquear
RV: documentos solicitados
472-CLAUDIA CORTES
Lun 28/06/2021 11:16
Para: Raul Gaitan Garcia
ACTA DE ACLARACION D...
207 KB
ACUERDO No. 001 FACU...
2 MB
ACTA DE POSESION , CR...
2 MB
3 archivos adjuntos (4 MB)
Descargar todo
Guardar todo en OneDrive - MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
De: jefeinterventor jefeinterventor [mailto:jefeinterventor@agustincodazzi-cesar.gov.co]
Enviado el: viernes, 25 de junio de 2021 5:06 p. m.
Para: 472-CLAUDIA CORTES <472Fonvivienda6@minvivienda.gov.co>; Vivienda Rural <ViviendaRural@minvivienda.gov.co>
Asunto: documentos solicitados
buenas tardes
hacemos llegar documentos solicitados para proyecto de vivienda rural y a la vez reivindicar nuestro interés en este importante proyecto.
ACTA DE POSESIO....pdf
ACUERDO No. 00....PDF
ACTA DE ACLARAC....pdf
Mostrar todo
Raul Gaitan Garcia
Deshacer
Oficio Entidades T....pdf
Oficio Entidades T....pdf
Oficio Entidades T....pdf
Lista de Chequeo.docx
Oficio Entidades T....pdf
Mostrar todo
Escribe aquí para buscar
ESP
11:36 a. m.
28/06/2021

FORMATO DE REVISIÓN – LISTA DE CHEQUEO

CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS A SUSCRIBIR CON FONVIVIENDA

PROGRAMA VIVIENDA SOCIAL PARA EL CAMPO

A continuación, se incluyen las preguntas que deben efectuarse y los documentos que deben solicitarse, para proceder con la suscripción de los convenios:

Fecha de diligenciamiento del formato: _____

ASUNTOS CONTRACTUALES

Si el convenio se suscribiría con el Alcalde del Municipio: Indique "SI" o "NO" se aportan los siguientes documentos (Solo deberá diligenciar N/A cuando el convenio se pretenda suscribir con una entidad del sector central o descentralizado):

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía del Alcalde __si____
2. Copia del Acta de posesión en el cargo por parte del Alcalde ___si___
3. Copia del Certificado de la Registraduría en relación con su elección ___si___
4. Copia del Acuerdo del Concejo Municipal **que lo faculta para suscribir contratos y convenios, con la constancia de que se encuentra en firme**. (Esta facultad debe estar vigente, de lo contrario indique "NO") ___si___

   Si la respuesta es SI, indique número y fecha del Acuerdo _____N_001 7 de febrero de 2018
5. La manifestación de interés fue entregada debidamente en atención a lo señalado en la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020. ____si__
6. El Municipio cuenta con cupos de recursos para seleccionar el proyecto viabilizado. ___si___

Si el convenio se suscribiría con una entidad del sector central o descentralizado (EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA), Indique "SI o NO" se aportan los siguientes documentos (Solo deberá diligenciar N/A cuando el convenio se pretenda suscribir con un municipio):

1. Copia del Acto de creación de la entidad, el cual debe incluir el detalle de su objeto y funciones, de lo contrario, indique "NO": __NA____

2. El objeto y las funciones de la entidad le permiten cumplir las obligaciones del convenio a suscribir con FONVIVIENDA. _____NA_

3. Copia de la Cédula de Ciudadanía del ordenador de gasto ___NA___

4. Copia del Acto que lo faculta a suscribir el convenio a nombre de la entidad _____NA_

5. Copia del Acta de posesión en el cargo ___NA___

6. La manifestación de interés fue entregada debidamente en atención a lo señalado en la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020 __NA____

7. El Municipio cuenta con cupos de recursos para seleccionar el proyecto viabilizado. ____NA__

ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS APORTES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

1. Indique, el monto de los recursos con los que pretende cofinanciar el proyecto de vivienda.
   $ _____508.774.560_____

2. Informe si la fuente de financiación de los recursos proviene:

a. De Recursos propios_____
b. De Recursos del Sistema General de Regalías ___X___

3. Si la respuesta al numeral 2 es "**a**", indique el número del CDP mediante el cual el MUNICIPIO comprometerá los recursos de cofinanciación:

   CDP No. _____, fecha, _____$ _____

Por parte del Ente Territorial comparecieron:

_____ _____

OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO
Alcalde del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar
Nombres, Firmas y Cargos

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.320.304

BENJUMEA OSPINO
APELLIDOS

OMAR ENRIQUE
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-OCT-1963
AGUSTIN CODAZZI
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

20-ENE-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1903400-50117991-M-0079320304-20040719 06077 04 198I 02 137300962

Ca348161987

NOTARIA UNICA AGUSTIN CODAZZI – CESAR
NIT: 49685250-2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
UCNC
UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

ACTA DE POSESION DEL DOCTOR OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO COMO ALCALDE MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

En el Municipio de Agustín Codazzi, Departamento del Cesar, República de Colombia, siendo las 5.00 P.M. del día Treinta (30) del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se presentó el Doctor OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO, varón, mayor de edad, Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.320.304 expedida en Bogotá, solicitando los servicios notariales, con el objeto de tomar posesión ante este despacho como ALCALDE del Municipio de Agustín Codazzi, cabecera de este Círculo Notarial, quien fue elegido popularmente en los comicios realizados el día veintisiete (27) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), para el período de 2020 al 2023 por el partido COALICION OPORTUNIDAD Y BIENESTAR PARA TODOS. Seguidamente la señora Notaria, en presencia de su secretaria señora NOLENIS DEL SOCORRO QUINTERO GUERRA, procedió a juramentar al doctor OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO, de conformidad con el Art. 94 de la Ley 136 de 1994, en los siguientes términos: "Jura usted ante DIOS y promete al Pueblo cumplir fielmente con la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos" a lo cual RESPONDIO: " Juro a DIOS, y prometo al Pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos". Quedando con este hecho debidamente posesionado; el posesionado presento los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 79.320.304 expedida en Bogotá, Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Certificado expedido por la Contraloría General de la República. Declaración bajo juramento de los bienes que posee dentro de la sociedad el doctor OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO y su cónyuge MARIA FERNANDA SANCHEZ TRUJILLO. Hoja de vida. Afiliación a la EPS. Declaraciones sobre la inexistencia de proceso de alimentos, certificado judicial vigente y demas anexos. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, después de haber sido leída y aprobada por todos los comparecientes, de igual forma el suscrito Notario. Se firma en Agustín Codazzi, el día 30 De Diciembre de 2019.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca348161987
12-11-19
Cadena S.A. Nit. 8909305240
10892GaPDIIABHC9

Ca348161988

EL POSESIONADO: DR. OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO

LA SECRETARIA: NOLENIS DEL SOCORRO QUINTERO GUERRA

LA NOTARIA UNICA: LUCY TERESA CHAVEZ CORPAS

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA UNICA DE
AGUSTIN CODAZZI-CESAR
07 ENE 2020
Fotocopia coincide
fielmente con el documento que tuve a la vista.
LUCY TERESA CHAVEZ CORPAS
NOTARIA UNICA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
Cadena s.a. Nit. 8903053140 12-11-19
108939CGaPDIIABA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO con C.C. 79320304 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de AGUSTIN CODAZZI - CESAR, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN OPORTUNIDAD Y BIENESTAR PARA TODOS.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en AGUSTIN CODAZZI (CESAR), el jueves 07 de noviembre del 2019.

CARLOS ARTURO GOMEZ TRUJILLO — EDGAR DANIEL RINCON PUENTES

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DIANA IRENE JIMENO FUMINAYA — ALVARO LOPEZ CARDENAS

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ACUERDO No 001
7 de Febrero de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR, PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN ESPECIFICA Y PREVIA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por artículo 18 de la ley 1551 de2012, Sentencia C- 738 de 2001, y.

CONSIDERANDO:

1. Que el Proyecto de Acuerdo para reglamentar las facultades del Alcalde para contratar, es una atribución del Concejo Municipal, tal como lo señala el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que reformó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

2. Que el numeral 1º del artículo 313 de la Constitución Política, señala que le corresponde al Concejo reglamentar la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

3. Que por disposición expresa en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, le corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde municipal para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. De igual manera el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, dispone como atribución del Concejo Municipal reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

4. Que el Honorable Consejo de Estado mediante reiterada jurisprudencia como la consagrada en el expediente 1371, de fecha Noviembre 15 de 2001, ha manifestado que la autorización que el Concejo Municipal concede al Alcalde para contratar no se agota únicamente con la expedición el Estatuto General de Contratación Administrativa y en consecuencia no se puede desconocer que por virtud de la propia Constitución Política, el Concejo Municipal está facultado para autorizar y regular el tema concerniente a la facultad de contratación en el municipio.

5. Que el Consejo de Estado dentro el concepto 1371 de fecha Noviembre 15 de 2001 expresa que: "La facultad del Alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio, pero para ejecutarla es requisito la previa autorización de la corporación pública como órgano superior de la administración municipal, que decidirá los términos en que otorga la autorización, esto es si la concede de forma genérica o específica, temporal o por un término concreto, por cuantía determinada o sin límite de cuantía. Y a las directrices de la autorización deberá ajustarse el Alcalde a celebrar los respectivos contratos , actuación que está sometida a la revisión por parte del Gobernador, para revisarlo por inconstitucionalidad o legalidad y remitido al Tribunal competente, que decidirá sobre su validez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 305 numeral 10 de la Constitución...".

Elaboró: Karen Luna Pantoja	Revisó: Gustavo Rodriguez Arias	Aprobó: Gustavo Rodriguez Arias
Cargo: Asistente Administrativo	Cargo: Presidente	Cargo: Presidente

6. Que de acuerdo a lo sustentado por el Consejo de Estado dentro del concepto 1889 de fecha Junio 5 de 2008 determina que: "En materia de contratación la Carta establece que corresponde a los Concejos autorizar al Alcalde para celebrar contrato, mientras que a éste le asigna funciones de ejecución, relacionadas de materia expresa con la responsabilidad de la prestación de los servicios a cargo del municipio; esto último, claro está, de acuerdo con los planes de inversión y el presupuesto anual autorizado para el efecto".

7. Que según la Sala de Consulta y Servicio Civil del Concejo de Estado, en el concepto 1889 de 5 de Junio de 2008, determinó lo siguiente: "En todo caso, la omisión del deber de reglamentar esa autorización por parte de los Concejos Municipales o el cumplimiento del mismo por fuera de la Constitución y de la Ley, puede comprometer la responsabilidad disciplinaria, fiscal y patrimonial de los Concejales". En conclusión, la omisión en la expedición del Acuerdo reglamentario correspondiente a la autorización para contratar en los casos señalados en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, eventualmente podría llegar a deslegitimar las atribuciones constitucionales asignadas al Alcalde Municipal, así como comprometer la responsabilidad disciplinaria de los Concejales.

8. Que la Corte Constitucional, al realizar el análisis de Constitucionalidad del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, mediante Sentencia C- 738 del 11 de Julio de 2001, subrayó que la competencia frente a la reglamentación respecto de las autorizaciones para la contratación es una atribución normativa autónoma de las Corporaciones Político Administrativas de elección popular en el orden territorial que emana de manera directa de la Constitución.

9. Que la Sentencia C-738 de 2001, al precisar el alcance de la atribución Constitucional, señaló que la misma se encuentra conferida para establecer "El procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sí se otorga o no dicha autorización, y las etapas del trámite a seguir en cada caso: así mismo dispuso que dicha competencia no requiere de una regulación previa por parte del Legislador.

10. Que la finalidad del presente Acuerdo, es la de establecer los procedimientos y requisitos que debe tener en cuenta el Alcalde para la solicitud de las autorizaciones para la celebración de contratos.

11. Que por lo anteriormente expuesto, esta corporación:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Naturaleza. El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar la autorización del Alcalde para contratar, en ejercicio de la atribución conferida por el

numeral 3 º del artículo 313 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 "Por el cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalidad. La contratación Pública del Municipio de Agustín Codazzi, tiene como finalidad la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

ARTÍCULO TERCERO: Los contratos y/o convenios que celebre el Alcalde Municipal a nombre y en representación del municipio, con entidades públicas de cualquier orden que presten ayuda económica de financiación o cofinanciación al municipio, con recursos no reembolsables en ambos casos, no requerirán de la autorización previa y expresa del Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: El Alcalde Municipal teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, requerirá autorización previa y específica para la contratación en los siguientes casos:

a. Contratos de empréstitos
b. Contratos que comprometan vigencias futuras.
c. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
e. Concesiones
f. Las demás que determine la ley.

PARAGRAFO: Para la autorización de este tipo de contratos el Alcalde Municipal debe anexar unos requisitos o documentos soportes exigidos por la Ley y la presente regulación.

ARTÍCULO QUINTO: Para la contratación de empréstitos, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes requisitos:

- Certificado de capacidad de endeudamiento del municipio
- Estudio técnico de endeudamiento actual
- Análisis justificado y proyección de la capacidad de endeudamiento durante el periodo de amortización del nuevo crédito incluida la nueva obligación a contraer.
- Destino de los recursos y las rentas que se pignoran para garantizar el crédito para el cual se solicita la autorización.
- Certificación del Secretario de Hacienda donde conste que la solicitud de endeudamiento, consulta las metas plurianuales del Marco fiscal del mediano plazo
- Aprobación por el Concejo Municipal de la Política Fiscal, "COMFIS".
- Certificación del Jefe de Planeación o quien haga sus veces que el proyecto de inversión a financiar con los recursos del crédito, se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal y debidamente inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos.

Elaboró: Karen Luna Pantoja	**Revisó:** Gustavo Rodriguez Arias	**Aprobó:** Gustavo Rodriguez Arias
Cargo: Asistente Administrativo	**Cargo:** Presidente	**Cargo:** Presidente

ARTICILO SEXTO: Contratos que comprometan vigencias futuras. Para la contratación que comprometan vigencias futuras, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportas los siguientes requisitos.

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal del Mediano Plazo
- Contar con una apropiación mínima de quince por ciento (15%) en el Presupuesto de gastos de la vigencia fiscal que estas sean autorizadas
- Los proyectos de inversión deben ser incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal y que se encuentre debidamente inscritos y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos.
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación
- Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento
- No pueden exceder el período de gobierno del alcalde, a no ser que se trate de proyectos de inversión declarado de importancia estratégica por el Concejo de Gobierno
- No se puede otorgar en el último año del período de gobierno del alcalde
- Aprobación por el Concejo de Política Social "CONFIS"

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.

- No requieren aprobación en el Presupuesto de Gastos del año en que son autorizadas
- Certificación del Secretario de Hacienda de que el monto máximo de
- vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal del Mediano Plazo
- Cuando se traten de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtener el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación
- Certificación de Planeación Municipal proyectos de inversión deben estar en el Plan de Desarrollo Municipal
- Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento
- Certificación del Secretario de Hacienda de que los montos por vigencias que se buscan comprometer por parte del municipio se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación del presupuesto de las vigencias afectadas con gastos aprobados de manera anticipada
- La autorización por parte del concejo, para prometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Concejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, los declare de importancia estratégica.
- Debe soportarse mediante acta la aprobación previa del Concejo de Política Fiscal del Municipio o quien haga sus veces, la aprobación del compromiso de vigencias futuras.

Elaboró: Karen Luna Pantoja	Revisó: Gustavo Rodriguez Arias	Aprobó: Gustavo Rodríguez Arias
Cargo: Asistente Administrativo	Cargo: Presidente	Cargo: Presidente

ARTICULO SEPTIMO: Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. Para la celebración de contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes requisitos.

- Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de compra
- Certificado de registro inmobiliario expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del Proyecto
- Certificado de uso del suelo expedido por planeación municipal
- Planos del predio en general, predio segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas
- El avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta expedido por el IGAC o por peritos avalados por este instituto.

ARTICULO OCTAVO: Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. Conforme al inciso 2º 'del artículo 17 de la Ley 226 de 1995, le corresponde al Concejo autorizar la celebración de contratos de Enajenación de Activos y Cuotas Partes. El Alcalde Municipal presentará en el proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes requisitos:

- Utilizar mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación en la propiedad accionaria
- Otorgar condiciones especiales a trabajadores, asociaciones de empleados o exempleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondo de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida
- Adoptar un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en el estudio técnico que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretendan enajenar
- Presentar la documentación que soporte los avalúos preliminares de los activos u acciones a enajenar.

ARTÍCULO NOVENO: Contratos de Concesiones: Para obtener la autorización del Concejo en relación para la celebración de contratos de concesión, el Alcalde presentará conjuntamente con el Proyecto de Acuerdo los siguientes documentos:

- Descripción del servicio, obra, bien o inmueble que se va a entregar en Concesión
- Fotocopia de la escritura pública del predio o documento acreditado del servicio, objeto de la Concesión
- Certificado del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede
- Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en concesión
- Resumen del pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique, tiempo, valor criterio de evaluación de las ofertas

Elaboró: Karen Luna Pantoja	Revisó: Gustavo Rodríguez Arias	Aprobó: Gustavo Rodríguez Arias
Cargo: Asistente Administrativo	Cargo: Presidente	Cargo: Presidente

ARTÍCULO DECIMO: El Concejo con fundamento en el numeral segundo del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, podrá exigir informes a los Secretarios del despacho en forma periódica, sobre los resultados obtenidos por las autorizaciones concedidas, cuando la Corporación lo requiera, en su función de Control Político administrativo en sesión plenaria o en la Comisión Permanente correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación Y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

GUSTAVO RODRÍGUEZ ARIAS
Presidente Concejo M/pal

JAVIN ALVAREZ CONTRERAS
1er. Vicepresidente Concejo M/pal

ADULFO DIAZ HERRERA
2do. Vicepresidente Concejo M/pal

HECTOR ARROYO RODRIGUEZ
Secretario Gral del Concejo M/pal

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la Alcaldía Municipio de Agustín Codazzi – Cesar a los 07 días del mes de marzo se recibió en acuerdo No. 001 del 07 de febrero del 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZCION ESPECIFICA Y PREVIA"** emanado por el honorable concejo municipal, pasa a despacho del señor alcalde para lo pertinente.

YUSSELFY ARAUJO MORALES
Secretario Privado

FE DE ERRATAS

Se deja constancia que al momento de la impresión se erró con el nombre del secretario privado colocando el nombre del anterior funcionario, el actual secretario privado es Alexander Monroy Gascón y no Yusselfy Araujo Morales

Alcaldía de Agustí Codazzi – Cesar a los 09 días del mes de marzo de 2018 se sanciona en todas sus partes el acuerdo en mención. Publíquese y remítase al señor gobernador del departamento del Cesar para su correspondiente revisión.

LUIS VLADIMIR PEÑALOZA FUENTES
Alcalde Municipal

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14678876026

(415)7707212489984(8020) 000001467887602 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 6 5 5 8	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Agustín Codazzi 0 1

41. Dirección principal
CR 16 17 02

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
omarenriquebo@hotmail.com	2 0 2 0 5 0	3 2 1 5 2 2 0 2 0 9	5 7 6 5 1 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 5 8 0 2 2 5						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	8	9	1 4																						

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovaci

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 2 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BENJUMEA OSPINO OMAR ENRIQUE
985. Cargo: Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 21-01-2020 06:07:4

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14678876026

(415)7707212489984(8020) 000001467887602 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 6 5 5 8	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 3	
72. Número:	1 7 9	
73. Fecha:	1 9 5 8 0 2 2 5	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro:		
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	1 1	
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	

Vigencia:

80. Desde:	1 9 5 8 0 2 2 5	
81. Hasta:		

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	1 0 0
84. Nacional privado:	0
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	
87. Extranjero privado:	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1		Año Mes Día	-
2		Año Mes Día	-
3		Año Mes Día	-
4		Año Mes Día	-
5		Año Mes Día	-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. D
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14678876026

(415)7707212489984(8020) 000001467887602 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 6 5 5 8	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:			
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1			
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:	
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 3 2 0 3 0 4			
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
BENJUMEA	OSPINO	OMAR	ENRIQUE	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal		
	-			

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:			
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 2 0 0 1 0 2			
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:	
Cédula de Ciudadan 1 3	4 9 6 9 6 5 4 6	-		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
ALMARALES	VASQUEZ	IRIS	MILENA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal		
	-			

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:			
	Año Mes Día			
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:	
		-		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal		
	-			

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:			
	Año Mes Día			
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:	
		-		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal		
	-			

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:			
	Año Mes Día			
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:	
		-		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal		
	-			

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

ACTA DE ACLARACION DE FUENTES DE REGALIAS

MUNICIPIO: AGUSTIN CODAZZI Fecha (dd/mm/aaaa):20/05/2021

De acuerdo con el oficio 2021EE0039755 enviado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el 23 de abril de 2021, para la solicitud de actualización de las fuentes de regalías de acuerdo con lo establecido en la Ley 2056 de 2020, que se utilizarán como contrapartida para la Cofinanciación del Programa Vivienda Social para el Campo, y lo cual está alineado con lo expresado en el acta de compromiso firmada por la entidad territorial y enviada al Ministerio, estas serían las fuentes:

Fuente	Monto ($)
SGR- Asignaciones Directas de Inversión Local – Municipio	$508.774.560
SGR – Asignaciones para la Paz – OCAD PAZ (estos recursos solo aplican para los Municipios)	
SGR - Asignaciones Directas de Inversión Local – Departamento	
SGR - Asignaciones para la Inversión Regional (60%)	
SGR- Asignaciones para la inversión Regionales (40%)	
Total	**$508.774.560**

Además de lo anterior, informamos que según el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, en el que establece que los proyectos de inversión a financiarse con recursos del SGR deberán ser incorporados en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales, en un capítulo independiente de inversiones denominado "Inversiones con cargo al SGR". En ese sentido, enviaremos copia del acto administrativo que adiciona dicho capítulo a su Plan de Desarrollo y que contiene la meta para la construcción de vivienda rural.

Para mayor constancia, se suscribe la manifestación de intención contenida en párrafos anteriores.

Alcalde
Nombre: OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO.

Scanned by TapScanner